



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1089-2015-UNAM

Moquegua, 01 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 223-2015-OGI/VPI/UNAM, de fecha 17.06.2015; Oficio N° 144-2015-VPI-UNAM, de fecha 17.06.2015; Oficio N° 0149-2015-VPI-UNAM, de fecha 24.06.2015; Informe N° 1425-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 09.07.2015; Oficio N° 198-2015-VPI-UNAM, de fecha 02.09.2015; Informe N° 1649-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 21.09.2015; Informe N° 1017-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5582, de fecha 22.09.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación, el requerimiento de personal de apoyo, considerando la rotación de la Ing. Jenny Reaño Bayona, que laboraba en la referida oficina, por tal razón presenta la propuesta de la Sra. Lizbeth Roque Pineda, quien viene desempeñándose en la referida oficina en vías de regularización a partir del 01 de Junio del 2015; del cual se desprende el Oficio N° 144-2015-VPI-UNAM, de fecha 17 de Junio del 2015, manifestando lo antes indicado al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM;

Que, mediante Informe N° 1425-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 09 de julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística, informa al Director General de Administración, que dicha contratación por tratarse por la modalidad de locación de servicios, resulta necesario que la resolución de aprobación de contrataciones del personal mencionado, se considere lo indicado por la Vicepresidencia de Investigación respecto a la prestación de servicios;

Que, el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 198-2015-VPI-UNAM, de fecha 02 de septiembre del 2015, informa al Director General de Administración que según lo impartido mediante Oficio N° 144-2015-VPI-UNAM y Oficio N° 0149-2015-VPI-UNAM por la necesidad de servicio requiere implementar y regularizar vía acto resolutivo, previa certificación presupuestal la contratación de la Sra. Lizbeth Roque Pineda, a partir del 01 de Junio al 15 de Julio del 2015, con una retribución de S/. 1000.00 Nuevos Soles;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, mediante Informe N° 1017-2015-OPD/UNAM, de fecha 22 de septiembre del 2015, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1860 emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1649-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 21 de septiembre del 2015, por Locación de Servicios a favor de la Sra. Lizbeth Roque Pineda, por servicio de técnico en computación e informática en la Oficina de Gestión de la Investigación desde el 01 de Junio al 15 de Julio del presente, por el monto total de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, afectado a la Meta 023;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **SRA. LIZBETH ROQUE PINEDA**, para realizar el Servicio de técnico en Computación e Informática en la Oficina de Gestión de la Investigación de Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.06.2015 al 15.07.2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1860, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL